



CUT: 96494-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2022-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 01 de agosto de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 96494-2022, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 10.06.2022, presentada por el señor **EFRAÍN MONTES CUELLAR**, identificado con DNI N° 40474843 sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de la ribera y faja marginal derecha de la quebrada Planchón para Siembra de Cultivos.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**TERCERO.-** Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016- ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

**CUARTO.-** Que, los numerales 16.2 y 16.3 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2022-ANA-AAA.MDD**

**QUINTO.-** Que, en este contexto, el administrado, solicitó el otorgamiento de autorización de uso temporal de terreno de la ribera y faja marginal derecha de la quebrada Planchón para siembra de cultivos, ubicado en el sector Planchón, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: memoria descriptiva, imágenes fotográficas, plano y el pago por derecho de inspección ocular.

**SEXTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 28.06.2022 se constató la existencia del área de cultivo, perímetro y las colindancias respectivas, precisándose su ubicación en coordenadas UTM. Asimismo, mediante el OFICIO N° 0205-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD notificado en fecha 28.06.2022, se traslada a la Municipalidad Distrital de Las Piedras, el expediente sobre autorización de uso temporal de terreno de la ribera y faja marginal derecha de la quebrada Planchón para siembra de cultivos, con la finalidad que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0202-2022-ANA-AAA.MDD/ACTM de fecha 25.07.2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó, respecto al área de interés, el administrado no desarrolla actividades agrícolas en toda el área solicitada y esta ha sido reajustada de acuerdo con el límite superior de la faja marginal derecha de la quebrada Planchón aprobado mediante Resolución Directoral N° 0111-2021-ANA-AAA.MDD; asimismo, considerando la opinión técnica favorable de viabilidad de cultivos, emitido por la Agencia Agraria Tambopata de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, mediante el INFORME N° 0118-2022-GOREMAD-GRDE/DRA/AAT-WAT, de fecha 07.07.2022, es factible otorgar autorización de uso temporal de terreno de la ribera y faja marginal izquierda de la quebrada Planchón para siembra de cultivo en un área de **0.0580** ha., cuyo cultivo principal es el plátano, ubicado en el sector de Planchón, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para un periodo de autorización de hasta **cinco (05) años**.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0060-2022-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 01.08.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó respecto al presente procedimiento y considerando la valoración efectuada por el Área Técnica, corresponde amparar la solicitud de autorización de uso temporal de la ribera y faja marginal derecha de la quebrada Planchón para la siembra de cultivos a favor del administrado.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2022-ANA-AAA.MDD

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** Autorización de Uso Temporal de Terreno de la ribera y faja marginal derecha de la quebrada Planchón para la siembra de cultivos, en un área de **0.0580** ha., a favor del señor **EFRAÍN MONTES CUELLAR**, identificado con DNI N° 40474843; dicha área se ubica en el sector Planchón, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; cuyo detalle es el siguiente:

TITULAR:			EFRAÍN MONTES CUELLAR			DNI N°		40474843					
FUENTE NATURAL DE AGUA			POLIGONO A AUTORIZAR			UBICACIÓN POLÍTICA							
UNIDAD HIDROGRÁFICA	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE	BIEN ASOCIADO AL AGUA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Coordenadas UTM, WGS84, 19S)		ÁREA (ha.)	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.				
			Vértices	Este (m)									
Cuenca Orthon (4662)	Quebrada Planchón	Ribera y faja marginal Derecha	1	483 371	8 642 648	0.0580	Planchón	Las Piedras	Tambopata Madre de Dios				
			2	483 362	8 642 683								
			3	483 346	8 642 686								
			4	483 358	8 642 643								
CULTIVO PRINCIPAL INSTALADO			PERIODO VEGETATIVO			PERIODO DE INSTALACIÓN		PLAZO DE AUTORIZACIÓN					
Plátano			5 años			Por instalar		5 años					

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que la presente autorización tiene un plazo de vigencia de 5 años, la misma que se computará a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la presente resolución no autoriza la tala de recursos forestales ni la quema de bosques, actividades que están reguladas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos.

**ARTICULO 4.- PRECISAR** que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en el Código Civil Peruano, debido a que las fajas marginales u otros bienes asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte. Asimismo, cualquier cambio de las condiciones en que fue otorgada la presente autorización, previa fiscalización, conlleva dejarla sin efecto.

**ARTÍCULO 5.- PRECISAR** que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas o eventos hidrológicos, es de responsabilidad total y exclusiva del administrado.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, supervise periódicamente el cumplimiento de la autorización otorgada.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2022-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Efraín Montes Cuellar en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

PBSR/jjaon  
Adjunto Plano

483300

483350

483400

483450

8642800

8642750

8642700

8642650

8642600

8642800

8642750

8642700

8642650

8642600

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2022-ANA-AAA.MDD (01.08.2022)



### LEYENDA

- Unidad operativa
- Vértices
- Límite superior de la ribera
- Faja marginal
- Polygon de la faja marginal
- Area solicitada

483300

483350

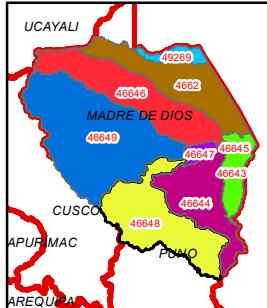
483400

483450

MAPA DE UBICACIÓN NACIONAL Y REGIONAL



MAPA DE UBICACIÓN HIDROGRÁFICA



PERÚ  
Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



**TITULAR: EFRAIN MONTES CUELLAR**

**OTORGAR AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA  
RIBERA Y FAJA MARGINAL DERECHA DEL QUEBRADA PLANCHON  
PARA LA SIEMBRA DE CULTIVOS, EN UN ÁREA DE 580 m<sup>2</sup>,  
UBICADO EN EL SECTOR PLANCHON, DISTRITO DE LAS PIEDRAS,  
PROVINCIA DE TAMBOPATRA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**

Escala: 1:1000  
Fecha : agosto 2022  
Proyección Universal Transversal Mercator  
Datum Horizontal: WGS 84  
Datum Vertical: Nivel medio del Mar  
Zona: 19 Sur